



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Huaca, 30 de Diciembre del 2016.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556-2016-MDLH/A

VISTO:

El informe N° 0484-2016/URH/MSS/MDLH, de fecha 30.11.2016, remitido por Unidad de Recursos Humanos, el informe legal N° 474-2016-MDLH/AL-INT, de fecha 28.12.2016, remitido por Asesoría Legal, mediante el cual solicita la aprobación del ROL DE VACACIONES 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformulada por la Ley N° 27680 en su Art.194 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Locales con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; se define como servidor público, para efecto de la Ley, al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la administración pública con nombramiento o contrato de la autoridad competente, con las conformidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares.

Según el artículo 24° del D.L. 276, son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente a treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta periodos. Concordando con lo estipulado en el Art. 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

En atención a ello el artículo 103° del Reglamento, establece "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones, para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación"

Asimismo; respecto al personal obrero el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, dispone que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujeten al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. El artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713 establece "Sobre Descansos Remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

El artículo 4° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece respeto de los funcionarios de confianza lo siguiente: Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley. Sin embargo según el artículo 2° del D.L 276, no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. A partir de lo señalado es preciso efectuar un doble examen, se debe distinguir entre los beneficios propios y particulares de los servidores de carrera, verificando si existe una exclusión normativa expresa que delimite su goce y disfrute sólo para ellos y, en segundo lugar, se debe analizar si aun cuando no exista una exclusión expresa, estos beneficios pueden ser extendidos a los funcionarios públicos y empleados de confianza.

Así, respecto al derecho a vacaciones y licencias es preciso citar lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento (Decreto Supremo N° 005-90-PCM): Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) c) A cuenta del periodo vacacional: Por matrimonio; por enfermedad del cónyuge, padres o hijos. Este artículo regula los supuestos, causales o motivos de procedencia del otorgamiento de las licencias de las que gozan servidores y funcionarios. Cabe precisar que, el literal c) de dicho articulado señala que ambos (Servidores y funcionarios) pueden solicitar licencias a cuenta de su periodo o récord vacacional, disposición que lleva a concluir que las vacaciones son un derecho que también les alcanza a los funcionarios. Esta interpretación se ve reforzada por el marco constitucional que define el conjunto de derechos previstos, para todo trabajador, entre ellos el derecho al descanso anual remunerado, reconocido expresamente por el artículo 25° de la Constitución, el cual en su segundo párrafo señala que "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados". Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio".

Consecuentemente, aquellas personas que desempeñan cargos políticos o de confianza, tienen derecho a gozar de vacaciones así como solicitar licencias.

Que mediante informe N° 0484-2016/URH/MSS/MDLH, de fecha 30.11.2016, remitido por Unidad de Recursos Humanos, la aprobación del ROL DE VACACIONES DE PERSONAL EMPLEADOS: NOMBRADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, para el año 2017, para la respectiva elaboración de la Resolución de Alcaldía.

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paita - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com



.../// VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556-2016-MDLH/A

Mediante informe legal N° 474-2016-MDLH/AL-INT, de fecha 28.12.2016, remitido por Asesoría Legal, se indica que es procedente el ROL DE VACACIONES 2017, presentado mediante informe N° 0484-2016/URH/MSS/MDLH, emitido por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos, sobre vacaciones para el año 2017, para empleados, obreros y personal de confianza de la Municipalidad. Teniendo en cuenta que según el Jefe de Personal, dicho rol se ajusta a las necesidades de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, en su Art. 20, inciso 6) a, ésta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ROL DE VACACIONES 2017, para el personal: NOMBRADOS Y OBREROS de la Municipalidad Distrital de La Huaca. Bajo el siguiente detalle:

I. PERSONAL NOMBRADO: EMPLEADOS

N°	NOMBRES	DNI	MESES
01	CECILIA DEL SOCORRO SARANGO ESPINOZA	03477095	AGOSTO
02	HILDA ALVINA NEGRON SEMINARIO	04343727	ENERO
03	JESLY ESTUARDO ACARO	03477575	AGOSTO
04	SANTOS SEVERINA MIÑAN MACALUPU	03476045	ENERO
05	FRANCISCA ZAPATA FARFAN	03474820	NOVIEMBRE
06	JANNET CARRASCO CHAPILLIQUEN	03654158	ENERO
07	MAXIMO SILVA SANDOVAL	02637986	JUNIO
08	ALFREDO NAVARRO CASTRO	03493928	FEBRERO
09	RAMON ARLINTON VARGAS CASTILLO	03478009	MARZO
10	JOSE SIXTO CASTILLO UGARTE	41603922	MARZO
11	JUANA TALLEDO ALEMAN	03477287	ENERO
12	DORA ISABEL TALLEDO PALOMEQUE	03503558	MARZO

II. PERSONAL NOMBRADO: OBREROS

N°	NOMBRES	DNI	MESES
01	NOLBERTO REYES RAMOS	03478319	JULIO
02	ESTEN GUZMAN FARFAN	03475293	JUNIO
03	JANY ZAPATA ORDINOLA	03476220	NOVIEMBRE
04	HENRY NEGRON PERALTA	03501940	ABRIL
05	DIONICIO CORONADO ESTRADA	03475117	AGOSTO
06	MILAGROS DEL ROSARIO RAMOS LEON	42438935	MAYO
07	ALBERTO ALVAREZ VALDIVIEZO	03474833	OCTUBRE
08	ARTURO RIVAS GUEVARA	03477465	OCTUBRE
09	FELIPE JESUS SARANGO RIOS	03478597	FEBRERO

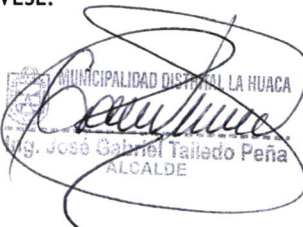
III. PERSONAL CONTRATADO DE CONFIANZA

N°	NOMBRES	DNI	MESES
01	JAVIER FLOREANO CASTILLO	03477006	JUNIO
02	SHILDREN RIOS TALLEDO	72874558	MAYO
03	OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA	03660758	FEBRERO
04	RENZO TALLEDO TALLEDO	03501876	MARZO
05	ALFREDO MORALES GONZALES	03494824	FEBRERO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General transmitir la presente Resolución de Alcaldía a las Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.:
GM
URH
SG
Archivo


Municipalidad Distrital La Huaca
Ing. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE